



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 14 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 810-2022-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2020588) de fecha 21 de noviembre del 2022, mediante el cual el estudiante BORIS SEBASTIAN VELARDE GONZALEZ, con Código N° 1823120471 de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita la rectificación de su segundo apellido en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2019-CU de fecha 10 de enero del 2019, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, entre otros, a BORIS SEBASTIAN VELARDE GONZALES en el Proceso de Admisión 2018-II;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante BORIS SEBASTIAN VELARDE GONZALEZ de la Facultad Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de esta Casa Superior de Estudios solicita *“la rectificación de mis datos personales, en este caso, sólo de mi apellido materno el cual tiene por apellido GONZALES y con la rectificación hecha en RENIEC es correctamente GONZALEZ. Adjunto mi DNI y acta de nacimiento rectificado”*;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1353-2022-ORAA/UNAC del 23 de noviembre del 2022, remite el Informe N° 036-2022-CQE/URA-ORAA del 22 de noviembre del 2022, por el cual informa que la *“El estudiante VELARDE GONZALEZ BORIS SEBASTIAN, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, solicita rectificación de su segundo apellido. En los documentos presentados por el interesado su segundo apellido figura como GONZALEZ, (copia de DNI, Rectificación Administrativa de la Gerencia de Registros Civiles de la RENIEC impreso en el reverso del Acta de Nacimiento). En*





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*la Resolución de ingresantes, en la Data de ORAA y SGA dice: VELARDE GONZALES BORIS SEBASTIAN debe decir: VELARDE GONZALEZ BORIS SEBASTIAN. (adjunto copia de Resolución 001-2019-CU de fecha 10 de enero 2019 y relación donde figura como ingresante el interesado).”;*

Que, obra en autos copia del D.N.I. y la Partida de Nacimiento del recurrente donde figura como BORIS SEBASTIAN VELARDE GONZALEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1344-2022-OAJ, de fecha 13 de diciembre del 2022, en relación a la solicitud de rectificación del segundo apellido del estudiante BORIS SEBASTIAN VELARDE GONZALEZ; en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que “se advierte de autos que el nombre del recurrente figura en la Resolución de Consejo Universitario N° 001-2019-CU como: “BORIS SEBASTIAN VELARDE GONZALES”, debiendo decir: “BORIS SEBASTIAN VELARDE GONZALEZ”, el apellido materno lleva la letra “Z” al final, debe decir “GONZALEZ”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento con la Resolución Administrativa 3220-2022 de fecha 15/03/2022,”; por lo que es de opinión que procede “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Consejo Universitario N° 001-2019-CU emitido por esta Casa Superior de Estudios, en lo que respecta al apellido materno del estudiante, corrección que se deberá extender a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, debiéndose consignar el nombre “BORIS SEBASTIAN VELARDE GONZALEZ”..”; y además opina que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “BORIS SEBASTIAN VELARDE GONZALEZ””;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1353-2022-ORAA/UNAC del 23 de noviembre del 2022; al Informe N° 036-2022-CQE/URA-ORAA del 22 de noviembre del 2022; al Informe Legal N° 1344-2022-OAJ, de fecha 13 de diciembre del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2019-CU de fecha 10 de enero del 2019, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1823120471 de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios como: **BORIS SEBASTIAN VELARDE GONZALEZ** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, OAJ, OCI,  
cc. ORAA, OBU, UCR e interesado.